



INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 127

FECHA: 16/03/12 -

IDgenius: 17700

**REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Marcia Quevedo Capacitaciones E.I.R.L.", R.U.T. Nº 76.084.183-8, por infracción a la Ley Nº 19.518 y su Reglamento General.-**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 157**

**Coyhaique, 16 de marzo de 2012.**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 15 de Noviembre de 2011, la fiscalizadora regional Doña Carolina Lillo Espejo, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación Marcia Quevedo Capacitaciones E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.084.183-8, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 286, oficina 7, Coyhaique, Región de Aysén, representado legalmente por Doña Marcia Quevedo Vargas, R.U.T. Nº 12.128.566-5, respecto del curso "Básico de soldadura al arco", comunicación **Nº3860936**, (Pesquera Frio Sur S.A. RUT Nº 86.577.500-8) código SENCE Nº 1237878406, ejecutado en la comuna de Aysén.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató que el curso de capacitación se estaba ejecutando en un lugar diferente al informado al SENCE, infracción prevista en el artículo 75 Nº 2 del Decreto 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 16 de Noviembre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación Marcia Quevedo Capacitaciones E.I.R.L., mediante citación a presentar descargos Nº 085-2011.

4- Que los descargos fueron suscritos por Doña Marcia Quevedo Vargas, Representante Legal, del Organismo Técnico de Capacitación Marcia Quevedo Capacitaciones E.I.R.L., mediante carta ingresada en la Dirección Regional del Sence, Región de Aysén, con fecha 23 de Noviembre de 2011, quien en forma expresa reconoce una descoordinación que originó la inconsistencia planteada en el segundo considerando de esta resolución.

5.-Que, el Informe Inspectivo Regional Nº 212 -2011 de fecha 12 de diciembre de 2011 y sus respectivos anexos, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

6.- Que, en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 Nº 2 del D.S. Nº 98 del Ministerio del Trabajo y



Previsión Social de 1997, esto es, conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación registra 1 multa anterior en el sistema.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación Centro de Capacitación Marcia Quevedo Capacitaciones E.I.R.L., R.U.T. N° 76.084.183-6, por la infracción señalada en el considerando segundo de esta resolución, esto es, que el curso de capacitación se estaba ejecutando en un lugar diferente al informado al SENCE, infracción prevista en el artículo 75 N° 2 del Decreto 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la multa administrativa a beneficio fiscal de **4 UTM.**, habida consideración de la agravante existente.

2.- Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, de acuerdo al procedimiento establecido por este organismo.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

**ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS RODRÍGUEZ LAGOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN AYSÉN**

**CRI/cie**

Distribución:

- Otec
- Unidad de Fiscalización Central
- Unidad de Fiscalización Regional (2)
- Archivo